



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Incidencia de la LOPD en el ámbito de las Administraciones Públicas

Jornada sobre protección de datos: SOCINFO.

Madrid, 20 de abril de 2010

Emilio del Val Puerto

Subdirector General de Inspección y Tutela de Derechos
Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

www.apdcm.es



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Funciones de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

- Velar por el cumplimiento de la legislación de protección de los datos personales dentro de su ámbito de disciplina y control (vg. Admón. Autonómica, Corporaciones Locales, Universidades, Corp. Derecho público del ámbito de la Comunidad de Madrid).
- Controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de los ciudadanos:
 - Acceso, rectificación, oposición y cancelación.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- Normativa Europea:
- El Convenio Nº 108 del Consejo de Europa.
 - La Directiva 95/46 de la Unión Europea.
 - Proyecto de Constitución Europea.
 - Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Normativa Estatal y de la Comunidad de Madrid.
 - El Artículo 18. 4 de la Constitución Española.
 - La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD).
 - Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.
 - Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD.
 - Otros Reglamentos de desarrollo, Instrucciones y Recomendaciones.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- La Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre:
 - Derecho independiente y autónomo, deslindado del derecho a la intimidad.
 - Habeas data y poder de disposición en relación con los datos de carácter personal.
- La Sentencia 290/2000, de 30 de noviembre:
 - El ejercicio del derecho frente a todo tipo de ficheros.
 - El reparto competencial en materia de protección de datos.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

- **Nuevo Reglamento LOPD (RD 1720/2007, de 21 diciembre):**
 - Estado previo: Disp. Trans. 3ª LOPD
 - Ausencia de Exposición de Motivos.
 - Soluciones (Jurisprudencia e Informes Agencias Protección Datos).



Los Sujetos y el Objeto de la Protección de Datos.

- El interesado o afectado:
 - Persona física a la que se refieren los datos.
 - El concepto de dato personal.
- El responsable del fichero o tratamiento:
 - Decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
 - Actúa en nombre propio.
- El encargado del tratamiento:
 - Trata los datos exclusivamente por cuenta del responsable del fichero.
 - Carece de poder de decisión.
 - Vinculado jurídicamente al responsable del tratamiento.
 - La subcontratación del “Encargado del tratamiento”.
- El objeto de la LOPD:
 - Tratamiento de datos: referencia al soporte físico y a la estructuración de acuerdo a criterios personales.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Tratamientos de datos excluidos de acuerdo con el nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Datos ficheros contactos de empresa
- Datos de empresarios individuales
- Datos de fallecidos



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Inscripción de ficheros: Distribución competencial a la vista del nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

- **General**
 - Concepto Fichero:
 - Automatizado
 - No automatizado
 - Parcialmente automatizado
 - Ficheros con más de un responsable
 - Posible notificación de ficheros “mixtos” (vg. como un único fichero)

- **AEPD**
 - Modelos o formularios electrónicos
 - Gratuitos
 - Se podrán obtener en su página Web
 - Procedimientos simplificados
 - Rectificación de oficio de errores materiales



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Inscripción de ficheros: Distribución competencial a la vista del nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

- **Públicos**
 - **Disposiciones de creación**
 - Disposiciones generales o acuerdos
 - Forma de los mismos: Normativa aplicable
 - Contenido

 - **Cooperación con autoridades autonómicas**
 - Notificación única a través de ellas (STC 290/2000)
 - Consulta para establecimiento de formatos para comunicaciones telemáticas entre Registros (unificados)
 - Notificación inscripciones de oficio
 - Convenios de colaboración



Legitimación de los tratamientos (en materia fiscal y/o tributaria) (I)

- Excepción al principio general del consentimiento (existencia de habilitación legal).
- Estudio de la Disposición Adicional Cuarta de la LOPD:
 - Modificación-Remisión al antiguo artículo 112 de la Ley General Tributaria. En la actualidad al artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre.
 - Estudio del artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre.
 - Idéntica aplicación en el ámbito de los Tributos Locales: artículo 2.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - Ley 7/1985, de 2 abril, R. Bases del Régimen Local.
- Aplicación específica del artículo 23.2 de la LOPD.



Legitimación de los tratamientos (II)

- **En el Real Decreto 1720/2007:**
 - Regulación conjunta tratamientos y cesiones.
 - Se admite legitimación por aplicación de normas con rango de ley y normas de derecho comunitario de aplicación directa y, en particular, por
 - Interés legítimo del responsable
 - Cumplimiento de una obligación legal
 - **No será necesario el consentimiento**
 - Desarrollo de los supuestos contenidos en el artículo 11.2 LOPD
 - 11.2a), 11.2b), 11.2c), 11.2d) 11.2e) y 11.2f).
- **Verificación de datos por las AA.PP.**
 - En solicitudes por medios electrónicos
 - Si los datos obran en poder de la Administración
 - Se podrá comprobar la veracidad de los datos suministrados.
 - Similares previsiones en la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Encargado del Tratamiento

- **Responsable**
 - Deber de diligencia debida
- **Encargado se transforma en responsable sujeto al régimen sancionador si**
 - Establece nuevo vínculo con los afectados
 - Destina los datos a otra finalidad
 - Comunica los datos o los utiliza incumpliendo las estipulaciones contractuales
- **Algunos ejemplos de Encargo de tratamiento (recaudación privada, gestión del IBI, digitalización padrón, etc.)**
 - En el ámbito de las propias Administraciones Públicas (recogido por la normativa aplicable)
 - Límites al encargo en el ámbito privado: funciones de *"imperio"*.



Encargado de Tratamiento Subcontratación

- **Con autorización del responsable**
 - Siempre en nombre y por cuenta del responsable
- **Sin autorización del responsable si**
 - Servicios y empresa (si es posible) especificados en el contrato
 - Subcontratista sigue instrucciones responsable
 - Contrato entre encargado y subcontratista (considerado encargado)
- **Si posibilidad de subcontratación no prevista previamente en el contrato**
 - Someter al responsable extremos anteriores
 - Referencia a la conservación, destrucción y bloqueo de datos



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Preguntas frecuentes en materia de tributos locales.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Declaración de ficheros y responsabilidad

- ¿Qué ficheros deben declarar las Corporaciones Locales?
- ¿Pueden crearse y utilizarse ficheros que contengan datos de carácter personal sin que se haya publicado la disposición en la que se crean?
- ¿Quién es el responsable de los ficheros que se utilizan en una Administración Local?
- Obligación de declaración sobre determinados ficheros (Vg. Proyectos de Gestión Municipal promovidos por la C. Madrid).



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Derechos de los ciudadanos y deber de información

- ¿Es posible denegar el ejercicio del derecho de acceso que la LOPD reconoce a los ciudadanos por la dificultad o el elevado coste que puede suponer su ejercicio a la Corporación Local?
- ¿Cómo se puede dar cumplimiento al deber de información al ciudadano, que establece la LOPD, con carácter previo a la recogida de sus datos?
- ¿Qué información ha de incluirse en los impresos utilizados por las Entidades Locales para la recogida de datos de carácter personal?
- ¿Es conforme con la LOPD la modificación de datos personales con trascendencia tributaria?



Cesiones de datos de los ciudadanos (I)

- ¿Puede la Comunidad de Madrid ceder datos de familias numerosas a los Ayuntamientos sin el consentimiento de los afectados para una finalidad fiscal (Vg. para comprobar si procede renovar o no el beneficio fiscal en el IBI, derivado de dicha condición)?
- ¿Se pueden facilitar los datos del Catastro a personas distintas del titular de los mismos?



Cesiones de datos de los ciudadanos (II)

- ¿Qué requisitos hay que cumplir para poder entregar datos a entidades bancarias y cajas de ahorros para gestionar pagos y cobros del Ayuntamiento (nómina, domiciliación de recibos de impuestos municipales, etc.?)
- ¿Resulta conforme a la LOPD la entrega por parte del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento a cualquier persona que lo solicite de los documentos necesarios para el pago de la deuda de un contribuyente, sin que éste lo autorice expresamente?



Cesiones de datos de los ciudadanos (III)

- ¿Es conforme a la LOPD la utilización del Padrón Municipal para remitir a los nuevos empadronados una carta de bienvenida, acompañada de INFORMACIÓN FISCAL, folletos informativos, planos, itinerarios y horarios de transporte, así como de una agenda cultural e información relativa al punto limpio municipal?
- ¿Contraviene la LOPD el acceso al padrón municipal por parte de los distintos órganos del propio Ayuntamiento para comprobar los datos relativos a la vecindad y domicilio del contribuyente? Especial referencia al principio de calidad.
- ¿En qué forma puede realizarse el acceso al Padrón para la gestión de los tributos locales? Especial referencia a las competencias de los Aytos establecidas en la LBRL, y al principio de calidad.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Cesiones de datos del personal de la Corporación Local

- ¿Es contrario a la LOPD que un Ayuntamiento entregue a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social diversa documentación relacionada con personal del propio Ayuntamiento, relativa a la gestión de tributos y a actividades sujetas a retención fiscal?



Cesiones de datos derivadas de la normal actividad de los órganos municipales (I)

- ¿Es contrario a la LOPD el acceso de los ciudadanos a las Actas del Pleno, Comisión de Gobierno y Junta de Gobierno Local municipales en relación con la gestión de tributos? Tratamiento en soporte versus mero acceso del art. 37 de la Ley 30/1992.
- ¿Puede el Ayuntamiento publicar en Internet las actas de los Plenos y de las reuniones de la Junta de Gobierno local cuando ésta contengan datos de carácter personal en el marco de la gestión de tributos? ¿Qué información puede aparecer en la página Web del Ayuntamiento en estos casos?



Cesiones de datos derivadas de la normal actividad de los órganos municipales (II)

- ¿Pueden los Concejales acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros del Ayuntamiento? ¿Y a los datos de los ficheros de carácter fiscal? ¿Y al Padrón Municipal?
- ¿Tiene carácter de dato público la situación fiscal de los Concejales en el Ayuntamiento en donde tributan al igual que lo tiene el Registro de Intereses?
- ¿Contraviene la LOPD la entrega a un Concejal de información personal comprensiva de la relación nominativa de las personas, cargo y retribución de los empleados públicos del Ayuntamiento? ¿Y la relativa a la gestión tributaria?
- En general ¿es contraria a la LOPD la entrega por parte del Ayuntamiento a los ciudadanos de copias de documentos en donde se contenga información que incluya datos personales?



Externalización de servicios de las Corporaciones Locales

- Ejemplos: recaudadores privados; digitalización del padrón municipal; asistencia en la gestión del IBI en periodo ejecutivo.
- ¿Qué requisitos debe cumplir un contrato de prestación de servicios que una Corporación Local pretende suscribir con una empresa para la gestión tributaria?
- ¿Quién será el “responsable del fichero” en relación con los datos relativos a la recaudación (tales como números de cuenta, impuestos domiciliados, etc.) cuando dicha recaudación se realiza por un recaudador privado?
- ¿Es posible, de acuerdo con la LOPD, acceder a los datos personales del total de la plantilla de personal de una entidad privada que tiene la concesión administrativa para la prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos?
- ¿Es conforme a la LOPD que un contrato de prestación de servicios para la gestión de un determinado tributo se firme con anterioridad a la aprobación de la Ordenanza Fiscal que crea el fichero de datos de carácter personal correspondiente?



Seguridad de los datos

- ¿Todos los ficheros que contengan datos de carácter personal deben cumplir las mismas medidas de seguridad?
- ¿Es correcto utilizar los datos de consumo de agua de los vecinos, derivados de la tasa de saneamiento, para realizar el cálculo del cobro de la tasa de recogida de residuos?
- ¿Quién debe ser el responsable de seguridad?
- ¿Debe presentarse ante la APDCM el Documento de Seguridad? ¿Y la auditoría bienal?



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Derechos de los ciudadanos en materia de Protección de Datos.



Derecho de Acceso.

- **CONCEPTO:** Derecho a conocer la existencia de un tratamiento de los propios datos
- **ALCANCE DEL DERECHO EN LA LOPD:** derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de:
 - Los datos que están siendo sometidos a tratamiento
 - El origen de dichos datos
 - Las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos
- **REGULACIÓN:**
 - Artículo 15 LOPD
 - Artículos 27 a 30 RD 1720/2007



Derechos de Rectificación y Cancelación.

- **CONCEPTO:** Derecho del afectado a que se modifiquen o desaparezcan del fichero los datos inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos
- **FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**
 - Deriva de los principios de calidad de datos
 - Proporcionalidad (art. 4.1 LOPD)
 - Exactitud (arts. 4.3 y 4.4 LOPD)
 - Conservación (art. 4.5 LOPD)
 - Complementario del deber de cancelación que la Ley impone de oficio al responsable del fichero
 - Doctrina de la Audiencia Nacional: la existencia del derecho de rectificación o cancelación no exime del deber del responsable de cumplir los principios de calidad de datos



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Derechos de Rectificación y Cancelación.

- **REGULACIÓN**
 - Artículo 16 LOPD
 - Artículos 31 a 33 RD 1720/2007
- **CARACTERÍSTICAS:**
 - Gratuito
 - Personalísimo (remisión al derecho de acceso)
- **EJERCICIO POR EL AFECTADO**
 - Deberá efectuarse por medio que permita acreditar en envío y su recepción
 - No exige el previo ejercicio del derecho de acceso



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Derecho de Oposición.

- Derecho del afectado a que no sean tratados o se cese en el tratamiento de los datos que podrían serlo sin su consentimiento, con base en los artículos 6.2 y 11.2 de la LOPD, en virtud de causas determinadas
 - Operaría en los supuestos en que no fuera posible el ejercicio del derecho de cancelación, bien por no ser posible una revocación del consentimiento, bien porque no procedería la cancelación
- PROBLEMA RESUELTO: Nueva y completa regulación por el RD 1720/2007 (artículos 34 a 36):
 - Supuestos.
 - No cabe considerar incumplida la LOPD por la existencia de defectos formales
 - En todo caso, el interesado podría solicitar la tutela de la AEPD en caso de denegación



Derecho de Oposición.

- **Manifestación en sentido estricto del derecho de oposición**
 - Artículo 6.4 LOPD y artículos 34 a 36 del RD 1720/2007:
 - Opera en los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal
 - Es preciso que una Ley no disponga lo contrario
 - La oposición deberá fundarse en la existencia de motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal del afectado
 - Consecuencia: el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado
- **Otras manifestaciones del derecho de oposición**
 - Ficheros de publicidad y prospección comercial
 - FICHEROS SOBRE “PERFILES”



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Tutela de estos Derechos por la Agencia.

- **Regulación (art. 18.2 LOPD)**
 - El interesado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá ponerlo en conocimiento de la AEPD, o APDCM (o, en su caso, Organismo competente de cada Comunidad Autónoma), que deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Procedimiento de Tutela de Derechos.

- Presupuesto: denegación por el responsable del tratamiento de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición
- Trámites:
 - Solicitud a la Autoridad de control haciendo constar
 - El contenido de la reclamación
 - Los preceptos de la LOPD que se consideran infringidos
 - Traslado al responsable del fichero para que alegue en 15 días
 - Práctica de pruebas o realización de una inspección, en su caso
 - Audiencia de las partes
 - Resolución
- El procedimiento no podrá durar más de seis meses, siendo el silencio positivo a la solicitud de tutela
- Contra la resolución cabe recurso de reposición y recurso contencioso-administrativo



Resolución en los procedimientos de Tutela.

- Declarará si se ha incumplido el derecho del afectado
 - Vinculado a la obligación de resolver sobre la solicitud a la que está obligado en todo caso el responsable del fichero
- En consecuencia, la resolución podrá estimar la tutela
 - Por motivos materiales (por ejemplo por denegación de la cancelación solicitada que procedía)
 - Por motivos formales (por ejemplo, por falta de contestación en plazo)
 - Así, puede suceder que se estime la tutela pero se declare que no es preciso dar el acceso en caso de que ya se hubiera dado extemporáneamente.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Novedades del RD 1720/2007 en relación con los Derechos de los ciudadanos en materia de Protección de Datos.



Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid

Derechos de las Personas

- **Sistematización marco legal derechos y su ejercicio:**
 - Personalísimos
 - Representación
 - Acreditación de Identidad
 - Gratuidad
 - Ilegitimidad de ingresos adicionales responsable
 - Utilización servicios atención al cliente y reclamaciones
 - Regulación del derecho de oposición
 - Ejercicio de los derechos ante encargado del tratamiento



Denegación de Derechos

- **Acceso**
 - Si ejercido en los doce meses anteriores
 - Si ley o norma derecho comunitario de aplicación directa
 - Lo prevean o impidan
- **Rectificación y Cancelación**
 - Conservación durante plazos previstos por
 - Normativa aplicable
 - Relaciones contractuales
 - Si ley o norma derecho comunitario de aplicación directa
 - Lo prevean o impidan la revelación del tratamiento
- **Oposición**
 - Denegación motivada



Consentimiento e Información

- **Regulación del consentimiento**
 - Definición.
 - Tipos específicos:
 - Tácito
 - De menores
 - En una relación contractual para finalidades no relacionados con la misma
 - Para tratamiento de datos de facturación y tráfico en comunicaciones electrónicas
- **Revocación del consentimiento**
- **Acreditación del consentimiento**
- **Acreditación cumplimiento deber información**



Calidad de Datos

- **Cancelación de los Datos:**
 - Bloqueo versus supresión.
- **Regulación tratamientos con fines estadísticos, históricos o científicos**
 - Fines: se determinan por legislación aplicable
 - Tratamientos compatibles con finalidad primaria
 - Procedimiento para evitar cancelación
 - Por vía de excepción
 - Ante autoridad de control competente



**Agencia de Protección de Datos
de la Comunidad de Madrid**